

2013-1-01-12-P

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE
LA COMPAÑÍA TAXIS DE TAXALTIPLANO S.A.

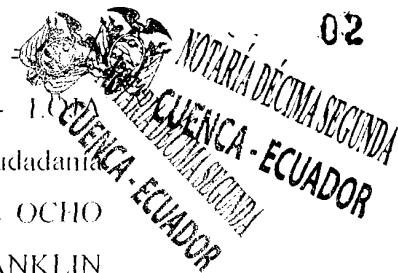


CUANTIA: \$800,00

IE

E la ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí Doctor Wilson Peña Castro; Notario Décimo Segundo de Cuenca, comparecen libre y voluntariamente los señores: 1.- ALVARADO BRITO MARCO ANTONIO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO NUEVE UNO SEIS CERO UNO CERO CINCO CUATRO NUEVE de estado civil casado; 2.- ANDRADE BARAHONA DANNY PATRICIO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO TRES CERO UNO CINCO NUEVE SIETE CUATRO CERO SIETE, de estado civil casado; 3.- ANDRADE SERPA HUMBERTO ISMAEL, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO TRES CERO UNO CINCO SIETE NUEVE CINCO CINCO TRES, de estado civil soltero; 4.- BACULIMA ORTEGA IVAN PATRICIO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO TRES SIETE UNO CERO CUATRO NUEVE SIETE, de estado civil casado; 5.- BACULIMA ORTEGA JOSE ALEJANDRO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO DOS TRES CUATRO DOS TRES DOS SEIS de estado civil casado; 6.- BARZALLO PADILLA LUIS BENIGNO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO TRES UNO SIETE SIETE

SIETE UNO TRES de estado civil divorciado: 7.- BUSTAMANTE LEÓN CORNELIO SEVERO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO SEIS CERO DOS TRES CUATRO CUATRO OCHO SEIS TRES de estado civil divorciado: 8.- CALDERÓN CASTRO SEGUNDO MARCELO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: UNO SIETE CERO NUEVE DOS DOS DOS TRES SEIS SEIS, de estado civil casado: 9.- CALLE ORTIZ LUIS ANTONIO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO TRES UNO CINCO SIETE DOS TRES SEIS de estado civil casado: 10.- CALLE PARRA JACINTO OLMEDO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO UNO TRES CUATRO OCHO TRES SIETE TRES, de estado civil casado: 11.- CHACA ANDRADE CARLOS AUGUSTO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO UNO TRES NUEVE CERO SIETE TRES CERO, de estado civil casado: 12.- CHICAIZA MACANCELA JORGE ANTONIO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO UNO SEIS CERO SIETE NUEVE NUEVE DOS, de estado civil casado: 13.- ESPINOZA RODAS JULIO TARGELIO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO UNO SEIS SEIS OCHO CINCO CUATRO NUEVE, de estado civil casado: 14.- FALCONI CHALCO JOSE FABIAN, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO TRES TRES CERO SIETE SEIS TRES DOS, de estado civil casado: 15.- FLORES OCHOA JACINTO ELICEO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO UNO CUATRO TRES CERO CINCO OCHO CINCO, de estado civil casado: 16.- GARCIA NARVAEZ LUIS GUILLERMO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO DOS CUATRO CUATRO OCHO SIETE UNO NUEVE, de estado civil casado: 17.- LEMA CAYANCELA MARCO EUGENIO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO TRES CERO CERO CUATRO NUEVE



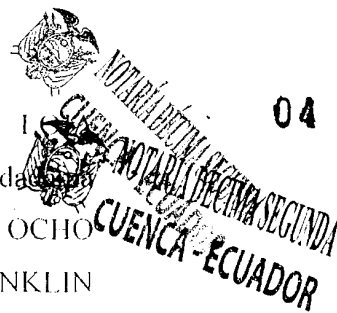
CINCO SIETE SIETE SIETE, de estado civil casado; 18.- LLIVICOTA CARLOS RIGOBERTO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO UNO CERO DOS SIETE NUEVE OCHO CINCO, de estado civil casado; 19.- LLIVICOTA PONCE FRANKLIN NOLBERTO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO CUATRO CUATRO SEIS CERO CERO TRES CINCO, de estado civil casado; 20.- LLIVICOTA PONCE LAURO MARCELO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO TRES TRES CUATRO NUEVE SEIS NUEVE DOS, de estado civil casado; 21.- MACANCELA BRAVO EDGAR PATRICIO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO TRES CERO CERO NUEVE UNO SIETE NUEVE SEIS CERO de estado civil casado; 22.- MATUTE ASTUDILLO RICHARD HUMBERTO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO DOS CINCO SIETE TRES CERO CERO TRES, de estado civil casado; 23.- MATUTE ASTUDILLO GALO RENÉ, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO TRES CERO CERO OCHO CINCO OCHO SIETE, de estado civil casado; 24.- MATUTE CAMPOVERDE PATRICIO CORNELIO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO CERO OCHO SIETE UNO SEIS CINCO SEIS, de estado civil casado; 25.- MATUTE MOGROVEJO EDUARDO EDILBERTO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO UNO TRES CINCO OCHO NUEVE DOS SIETE, de estado civil casado; 26.- MORENO BRAVO IVAN FERNANDO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO TRES CERO UNO DOS UNO DOS SEIS TRES CINCO, de estado civil divorciado; 27.- MOTOCHÉ ALVAREZ MARCELINO JAVIER, portador de la Cédula de Ciudadanía número: UNO UNO CERO TRES CERO SIETE TRES OCHO CERO TRES, de estado civil soltero; 28.- ORELLANA LOPEZ GENDRI IVAN, portador de la Cédula de

Ciudadanía número: CERO UNO CERO UNO NUEVE SEIS TRES SIETE CERO CERO, de estado civil casado; 29.- PACHECO FARFAN HERNAN VICENTE, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO UNO CERO DOS SIETE CERO SEIS OCHO, de estado civil casado; 30.- PACHECO MARÍN FRANKLIN RUBEN, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO DOS CUATRO UNO SEIS OCHO CERO SIETE, de estado civil casado; 31.- PALADINES FLORES EDGAR EDUARDO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: UNO UNO CERO TRES SIETE NUEVE SEIS SEIS TRES CINCO, de estado civil casado; 32.- PALCHIZACA LLANOS JUAN ALBERTO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO DOS TRES NUEVE SIETE NUEVE TRES DOS, de estado civil casado; 33.- PAUCAR SARMIENTO FERNANDO XAVIER, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO CUATRO CERO TRES CERO SIETE OCHO OCHO, de estado civil soltero; 34.- RODRIGUEZ VINTIMILLA FRANCISCO LEONARDO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO DOS CUATRO CERO OCHO DOS DOS SEIS, de estado civil casado; 35.- TACURI ANDRADE JOSE LIZARDO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO CERO UNO CINCO CERO UNO DOS SIETE, de estado civil casado; 36.- TAPIA NOVILLO ANGEL RENNO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO UNO CINCO OCHO OCHO OCHO TRES OCHO, de estado civil casado; 37.- TUBA QUINDE CHRISTIAN JOSE, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO CINCO CINCO NUEVE CINCO SEIS CERO SIETE, de estado civil casado; 38.- UYAGUARI ASTUDILLO CESAR HOMERO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO SIETE CERO CERO SEIS CERO TRES OCHO CUATRO OCHO, de estado civil casado; 39.- VANEGAS MENDEZ VICENTE VIRGILIO, portador de la Cédula de

Ciudadanía número: CERO UNO CERO UNO SIETE SEIS TRES OCHO SEIS CERO, de estado civil casado; 40.- VERDUGO NASCIMENTO GUILLERMO RODOLFO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO TRES CERO CERO NUEVE OCHO SIETE DOS SIETE OCHO, de estado civil divorciado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, quienes manifiestan su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la constitución simultánea de la "COMPAÑÍA DE TAXIS TAXALTIPLANO S.A.", de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de esta escritura de constitución simultánea de la Compañía Anónima de Transporte Comercial en Taxis, denominada "COMPAÑÍA DE TAXIS TAXALTIPLANO S. A.", los señores: 1.- ALVARADO BRITO MARCO ANTONIO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO NUEVE UNO SEIS CERO UNO CERO CINCO CUATRO NUEVE de estado civil casado; 2.- ANDRADE BARAHONA DANNY PATRICIO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO TRES CERO UNO CINCO NUEVE SIETE CUATRO CERO SIETE, de estado civil casado; 3.- ANDRADE SERPA HUMBERTO ISMAEL, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO TRES CERO UNO CINCO SIETE NUEVE CINCO CINCO TRES, de estado civil soltero; 4.- BACULIMA ORTEGA IVAN PATRICIO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO TRES SIETE UNO CERO CUATRO NUEVE SIETE, de estado civil casado; 5.- BACULIMA ORTEGA JOSE ALEJANDRO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO DOS TRES CUATRO DOS TRES DOS SEIS de estado civil casado; 6.- BARZALLO PADILLA LUIS BENIGNO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO TRES

UNO SIETE SIETE SIETE UNO TRES de estado civil divorciado: 7.- BUSTAMANTE LEÓN CORNELIO SEVERO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO SEIS CERO DOS TRES CUATRO CUATRO OCHO SEIS TRES de estado civil divorciado: 8.- CALDERÓN CASTRO SEGUNDO MARCELO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: UNO SIETE CERO NUEVE DOS DOS DOS TRES SEIS SEIS, de estado civil casado: 9.- CALLE ORTIZ LUIS ANTONIO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO TRES UNO CINCO SIETE DOS TRES SEIS de estado civil casado: 10.- CALLE PARRA JACINTO OLMEDO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO UNO TRES CUATRO OCHO TRES SIETE TRES, de estado civil casado: 11.- CHACA ANDRADE CARLOS AUGUSTO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO UNO TRES NUEVE CERO SIETE TRES CERO, de estado civil casado: 12.- CHICAIZA MACANCELA JORGE ANTONIO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO UNO SEIS CERO SIETE NUEVE NUEVE DOS, de estado civil casado: 13.- ESPINOZA RODAS JULIO TARGELIO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO UNO SEIS SEIS OCHO CINCO CUATRO NUEVE, de estado civil casado: 14.- FALCONI CHALCO JOSE FABIAN, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO TRES TRES CERO SIETE SEIS TRES DOS, de estado civil casado: 15.- FLORES OCHOA JACINTO ELICEO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO UNO CUATRO TRES CERO CINCO OCHO CINCO, de estado civil casado: 16.- GARCIA NARVAEZ LUIS GUILLERMO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO DOS CUATRO CUATRO OCHO SIETE UNO NUEVE, de estado civil casado: 17.- LEMA CAYANCELA MARCO EUGENIO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO TRES CERO CERO CUATRO NUEVE

CINCO SIETE SIETE SIETE, de estado civil casado: 18.- L
CRIOLLO CARLOS RIGOBERTO, portador de la Cédula de Ciudadanía
número: CERO UNO CERO UNO CERO DOS SIETE NUEVE OCHO
CINCO, de estado civil casado: 19.- LLIVICOTA PONCE FRANKLIN
NOLBERTO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO
CERO CUATRO CUATRO SEIS CERO CERO TRES CINCO, de estado
civil casado: 20.- LLIVICOTA PONCE LAURO MARCELO, portador de
la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO TRES TRES
CUATRO NUEVE SEIS NUEVE DOS, de estado civil casado: 21.-
MACANCELA BRAVO EDGAR PATRICIO, portador de la Cédula de
Ciudadanía número: CERO TRES CERO CERO NUEVE UNO SIETE
NUEVE SEIS CERO de estado civil casado: 22.- MATUTE ASTUDILLO
RICHARD HUMBERTO, portador de la Cédula de Ciudadanía número:
CERO UNO CERO DOS CINCO SIETE TRES CERO CERO TRES, de
estado civil casado: 23.- MATUTE ASTUDILLO GALO RENÉ, portador
de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO TRES CERO
CERO OCHO CINCO OCHO SIETE, de estado civil casado: 24.-
MATUTE CAMPOVERDE PATRICIO CORNELIO, portador de la
Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO CERO OCHO SIETE
UNO SEIS CINCO SEIS, de estado civil casado: 25.- MATUTE
MOGROVEJO EDUARDO EDILBERTO, portador de la Cédula de
Ciudadanía número: CERO UNO CERO UNO TRES CINCO OCHO
NUEVE DOS SIETE, de estado civil casado: 26.- MORENO BRAVO
IVAN FERNANDO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO
TRES CERO UNO DOS UNO DOS SEIS TRES CINCO, de estado civil
divorciado: 27.- MOTOCHIE ALVAREZ MARCELINO JAVIER, portador
de la Cédula de Ciudadanía número: UNO UNO CERO TRES CERO
SIETE TRES OCHO CERO TRES, de estado civil soltero: 28.-
ORELLANA LOPEZ GENDRI IVAN, portador de la Cédula de



X

Ciudadanía número: CERO UNO CERO UNO NUEVE SEIS TRES SIETE CERO CERO, de estado civil casado: 29.- PACHECO FARFAN HERNAN VICENTE, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO UNO CERO DOS SIETE CERO SEIS OCHO, de estado civil casado: 30.- PACHECO MARÍN FRANKLIN RUBEN, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO DOS CUATRO UNO SEIS OCHO CERO SIETE, de estado civil casado: 31.- PALADINES FLORES EDGAR EDUARDO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: UNO UNO CERO TRES SIETE NUEVE SEIS SEIS TRES CINCO, de estado civil casado: 32.- PALCHIZACA LLANOS JUAN ALBERTO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO DOS TRES NUEVE SIETE NUEVE TRES DOS, de estado civil casado: 33.- PAUCAR SARMIENTO FERNANDO XAVIER, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO CUATRO CERO TRES CERO SIETE OCHO OCHO, de estado civil soltero: 34.- RODRIGUEZ VINTIMILLA FRANCISCO LEONARDO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO DOS CUATRO CERO OCHO DOS DOS SEIS, de estado civil casado: 35.- TACURI ANDRADE JOSE LIZARDO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO CERO UNO CINCO CERO UNO DOS SIETE, de estado civil casado: 36.- TAPIA NOVILLO ANGEL RENNO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO UNO CINCO OCHO OCHO OCHO TRES OCHO, de estado civil casado: 37.- TUBA QUINDE CHRISTIAN JOSE, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO UNO CERO CINCO CINCO NUEVE CINCO SEIS CERO SIETE, de estado civil casado: 38.- UYAGUARI ASTUDILLO CESAR HOMERO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO SIETE CERO CERO SEIS CERO TRES OCHO CUATRO OCHO, de estado civil casado: 39.- VANEGAS MENDEZ VICENTE VIRGILIO, portador de la Cédula de

Ciudadanía número: CERO UNO CERO UNO SIETE SEIS TRES OCHO
CERO, de estado civil casado; 40.- VFRDUGO NASPUD GUILLERMO
RODOLFO, portador de la Cédula de Ciudadanía número: CERO TRES CERO
CERO NUEVE OCHO SIETE DOS SIETE OCHO, de estado civil divorciado;
todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Cuenca,
provincia del Azuay, legalmente capaces ante la Ley, sin prohibiciones para
establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.

SEGUNDA: DECLARACIÓN FUNDAMENTAL.- Los comparecientes que
otorgamos esta escritura pública, con plena capacidad civil para contratar,
declaramos de consuno y de manera expresa, que es nuestra voluntad fundar,
como en efecto fundamos, por la vía simultánea una Compañía Anónima
Mercantil que se denominará "**COMPAÑÍA DE TAXIS TAXALTIPLANO S.
A.**", con la finalidad de emprender en las actividades para las que se organiza y
participar de sus utilidades, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador y
estos Estatutos.

**TERCERA: ESTATUTOS DE LA "COMPAÑÍA DE
TAXIS TAXALTIPLANO S. A." CAPITULO PRIMERO.-
DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN,
DOMICILIO, CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO
PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Esta Compañía Anónima de Transporte se
constituye con la denominación social del: "**COMPAÑÍA DE TAXIS
TAXALTIPLANO S. A.**" **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-**

El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte
terrestre comercial de tipo convencional a cambio de una contraprestación
económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para
su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes
organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes
indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese
efecto, automovil, con capacidad de hasta cinco pasajeros incluido el conductor,
cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro
ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a
fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona

05
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, y o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de esta Compañía es en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador. **ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN.-** La Compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la fecha de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo si así lo resolviera la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de esta Compañía es de: OCHOCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-** La Compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el presidente y gerente de la sociedad o por quienes se encuentren haciendo sus veces, en la forma prevista en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Cada título deberá contener una o más acciones, las que estarán numeradas del cero cero uno hasta el ochocientos inclusive y serán firmados por el presidente y el gerente de la compañía. La acción es indivisible y los títulos contendrán todos los requisitos establecidos en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO: ANULACIÓN DE TÍTULOS.-** En caso de extravío o destrucción de un título de acción o de un certificado provisional, el interesado solicitará por escrito al gerente, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado contendrá el mismo texto, valor y número del original. Llevará la leyenda duplicado y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la Compañía. **ARTÍCULO NOVENO: CONDOMINIO.-** Cuando por cualesquier causa una acción perteneciera a más de una persona natural o

jurídica, deberán los propietarios designar un apoderado, o en su falta, un administrador común, quien ejercerá a nombre y representación de todos y cada uno de ellos, todos los derechos y obligaciones que la Ley y los Estatutos Sociales concedan a los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO:**

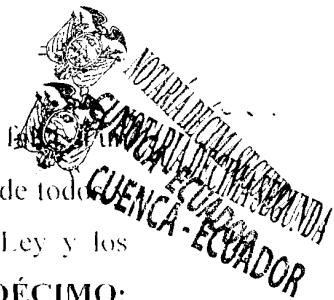
AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía, podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, que será convocada en forma expresa para este efecto. Para el caso de aumento de capital, la Junta General de Accionistas podrá resolver si éste se realiza en numerario o en especie, por la capitalización de las reservas y de las utilidades; por el superávit proveniente de la revalorización de los activos u otras formas permitidas por la Ley, previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes para este efecto. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que poseen al momento de resolver sobre el aumento del capital, siempre que no estén en mora en el pago del capital anterior. **ARTÍCULO**

DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- A las juntas generales concurrirán los accionistas personalmente o por intermedio de sus representantes, en cuyo caso se conferirá la representación con carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo los casos de tratarse de una representación legal o de existir poder otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas se limita al valor de sus acciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VOTO.- Los accionistas tienen derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Las abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**

DÉCIMO CUARTO: REGISTRO DE ACCIONES.- La Compañía



llevará un libro de registro de acciones y accionistas, en el que se anotará las cesiones y transferencias, para que tengan valor será menester cumplir con este requisito de registro. La propiedad de las acciones nominativas se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones no admite limitaciones. La transferencia de acciones se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

DÉCIMO QUINTO: LIBERTAD DE NEGOCIAR LAS ACCIONES.-

Los accionistas podrán negociar libremente sus acciones sin limitación de ninguna clase. **CAPÍTULO SEGUNDO. EJERCICIO ECONÓMICO,**

BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO

ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SÉPTIMO: BALANCES.- En el plazo máximo de tres meses

contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se elaborará el balance general, el estado de las cuentas de las pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, que serán presentados a consideración de la Junta General acompañados de un informe del gerente, acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** El balance general, el

estado de cuentas, de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del gerente y el informe del comisario, sobre los antedichos documentos, estarán a disposición de los accionistas para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlo. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RESERVAS.-** De

las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de

reserva si después de constituido resultara disminuido por cualesquiera causa. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: BENEFICIOS.-** Una vez aprobado el balance general y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias, y deducidos los porcentajes de participación de utilidades para los trabajadores de la Compañía y para el fondo de reserva legal, la Junta General decidirá libremente sobre la cantidad de dinero que habrá de destinarse a reservas voluntarias o especiales, a participaciones a favor de directivos y ejecutivos de la Compañía, como remuneración de su trabajo, y en dividendos en favor de los accionistas. Estos dividendos serán pagados en la oficina de la Compañía, en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, a partir de la fecha que fije la propia Junta. **CAPÍTULO TERCERO. GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno, la dirección y administración de la Compañía está a cargo de la Junta General de Accionistas, del directorio, del presidente y vicepresidente, del gerente y subgerente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS GENERALES: ATRIBUCIONES.-** La Junta General integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía. Es de competencia de la Junta General: a): Nombrar y remover a los miembros del directorio, al presidente, al vicepresidente, al gerente, al subgerente y a los comisarios, principal y suplente para el período establecido en este Estatuto; b): Conocer anualmente las cuentas, el balance y estado de situación, los informes que le presentaren el directorio por intermedio de su presidente, el gerente y el comisario, acerca de los negocios sociales; y, dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance ni las

cuentas si no fuesen precedidos por el informe del comisario; e): Fijar las retribuciones de los miembros del directorio y del comisario; d): Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e): Resolver respecto de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f): Resolver acerca de la amortización de las acciones; g): Acordar todas las modificaciones al contrato social; h): Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, fijar su retribución; y: considerar las cuentas de la liquidación; i): Aprobar la contratación de auditoria externa, así como de nuevos servicios de asesoría en general, sin perjuicio de las funciones del comisario, que deberá fiscalizar a la Compañía; y, j): Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los Estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las juntas generales de accionistas, son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, así como cualesquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. La Junta General de Accionistas podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás miembros de los organismos de administración creados por los Estatutos, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las juntas generales extraordinarias de accionistas se reunirán para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria; y, cuando fuesen legalmente convocados para ese objeto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:

CONVOCATORIA.- La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación cuando menos, al día fijado para su reunión. La convocatoria deberá señalar, el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia, el comisario de la Compañía podrá convocar a Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: SEGUNDA CONVOCATORIA.-**

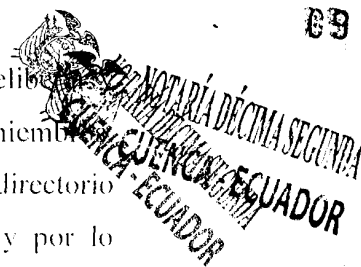
Si la Junta General de Accionistas no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá extenderse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad más uno del capital pagado. Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, este hecho deberá ser expresado en la convocatoria que para el efecto se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: CONVOCATORIA DE HECHO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada, y quedará válidamente constituida en cualesquier lugar del territorio nacional y para tratar cualesquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, si los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo pena de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento del capital o

08
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA
GUAYAS, GUAYAS, ECUADOR

[Handwritten mark]

disminución, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía puesta en proceso de liquidación, la convalidación y cualesquier modificación a los Estatutos Sociales en primera convocatoria, habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, bastando en segunda convocatoria la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese quórum se procederá en la forma establecida en el inciso segundo del artículo doscientos cuarenta de La Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta General será presidida por el presidente de la sociedad; y, a falta de aquel, por la persona que elijan los accionistas presentes en la reunión. Como secretario actuará la persona designada por la junta general. Las resoluciones que adopte la junta general tienen fuerza obligatoria para todos los accionistas aún cuando no hubiesen concurrido a la reunión, salvo el derecho que tienen los accionistas a la impugnación, siempre que se de cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: LIBRO DE ACTAS.-** El acta de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas, será firmada por el presidente y el secretario de cada junta, debiendo formar un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en la forma prevista en la Ley y estos Estatutos. Se agregarán a dicho expediente todos los demás documentos que se hayan conocido en la reunión. Las actas se llevarán a máquina, debidamente foliadas en un libro destinado para el efecto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: MIEMBROS.-** El directorio de la sociedad estará integrado por el presidente y gerente de la Compañía, tres vocales principales y tres

vocales suplentes. Se considerará legalmente constituido para deliberar y resolver, con la concurrencia de por lo menos tres de sus cinco miembros, quienes deberán ser previamente convocados. Las sesiones del directorio serán convocadas por el presidente del directorio, por escrito y por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Las resoluciones que adopte el directorio deberán ser tomadas por mayoría de votos. Se considerará mayoría de votos el de la mitad más uno de los concurrentes. En caso de empate el presidente tendrá voto dirimente. El vicepresidente será quien reemplace al presidente cuando aquel no concurre por falta, ausencia o incapacidad. En caso de ausencia de uno de los vocales principales, podrá ser subrogado por el primero, segundo o tercer vocal suplente en su caso. Podrán ser designados vocales del directorio, accionistas o no de la sociedad, quienes deberán ser elegidos por la Junta General, debiendo durar en sus funciones el tiempo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El presidente de la Compañía presidirá las sesiones del directorio. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO .-** Son facultades de tipo enunciativo y no limitativo del directorio las siguientes: a): Tiene los más amplios poderes de administración y disposición; b): Aprobarán los planes de trabajo y las normas para el funcionamiento de la Compañía; c): Deberán conocer y aprobar el régimen de remuneraciones del presidente, del gerente, del subgerente, gerentes departamentales y de agencias; d): Convocar a juntas generales por intermedio de su presidente y gerente; e): Resolver las solicitudes de los accionistas de la sociedad sobre la anulación de títulos de acciones o certificados provisionales; y, disponer la emisión de los nuevos; y, f): Todas las demás atribuciones que le concede la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** La Junta General de Accionistas, elegirá al presidente de la sociedad, quien ejercerá dichas



funciones por el tiempo de un año, pudiendo luego, ser reelegido en forma indefinida. No precisamente debe ser accionista de la sociedad para ser elegido presidente. Cuando por ausencia o incapacidad faltara el presidente de la sociedad, éste será reemplazado por el vicepresidente, quien actuará con iguales funciones. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DEL VICEPRESIDENTE.-** El vicepresidente, elegido de la misma forma que el presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de aquel, durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Le corresponde al presidente de la sociedad: a): Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las que adopte la Junta General de Accionistas y el directorio; b): Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, así como las del directorio; c): Legalizar con su firma las actas de las Juntas Generales y de las sesiones del directorio; d): Vigilar la marcha de la Compañía y velar porque se cumplan sus finalidades; e): Podrá intervenir en todos los actos internos o externos que influyan o afecten el normal y eficiente desenvolvimiento de la Compañía; y, f): Las demás atribuciones que señale la Ley, estos Estatutos, la Junta General y el directorio. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE.-** La junta general elegirá al gerente de la Compañía, quien tendrá la dirección inmediata de la misma, ejecutando las disposiciones legales, estatutarias, de la Junta General, del directorio y las demás que fuesen necesarias. Para ser gerente no se precisa ser accionista; y, desempeñará sus funciones por el tiempo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DEL SUBGERENTE.-** El subgerente, elegido en la misma forma que el gerente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de aquel; y, durará dos años en sus

funciones. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES**

DEL GERENTE .- El gerente tendrá las siguientes atribuciones: a): Ser

Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, por

consiguiente es representante de la sociedad en juicio o fuera de él; b):

Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos por el

Código de Comercio y la Ley de Compañías, libro de actas de la Juntas

Generales, del directorio, y el de acciones y accionistas; c): Entregar a los

comisarios y a la Junta General de Accionistas por lo menos una vez cada

año una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía,

acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las

existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias. La falta de

entrega y presentación oportuna del balance por parte del gerente, será

motivo para que la Junta General acuerde su remoción, sin perjuicio de las

responsabilidades en las que hubiese incurrido; d): Proceder a la

liquidación de la Compañía, cuando no se designe liquidador, salvo

disposición en contrario; e): Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos

Estatutos y las resoluciones de la Junta General y del directorio; f): Cuidar

que se lleve en forma debida la contabilidad y la correspondencia de la

Compañía; g): Presentar al directorio los informes sobre el movimiento

financiero de la sociedad, mediante la presentación de balances, flujos de

caja, etc.; y, el análisis de los mismos, así como todo otro informe que el

directorio requiera; h): Firmar los contratos públicos y privados; i):

Coordinar los programas, la ejecución y trámites requeridos por la

Compañía, mediante las personas encargadas de los diferentes

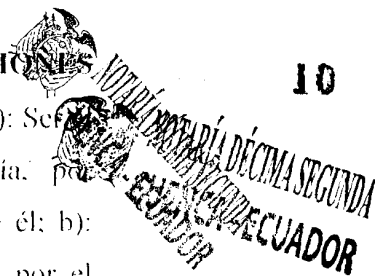
departamentos, responsabilizándose a través de los mismos de su

cumplimiento; J): Proceder con la diligencia que exige una administración

mercantil prudente y ordinaria; y, k): todas las demás atribuciones y

facultades que le otorga la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la

Junta General y del directorio, y que siendo lícitas, esté autorizado a



4

realizarlas. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** De conformidad con estos Estatutos Sociales, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tiene el gerente.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: FISCALIZACIÓN DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un comisario principal para que examine la marcha económica de la Compañía, e informe acerca de ella a la Junta General; el comisario durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sin embargo la Junta General en cualquier tiempo podrá revocar el nombramiento. Al mismo tiempo la Junta General deberá nombrar un suplente, llamado a actuar por ausencia o impedimento del principal. La Junta General puede pedir al comisario cualquier informe relacionado con la marcha económica de la Compañía, en el momento que estime conveniente. **ARTÍCULO**

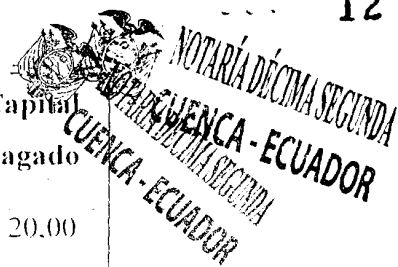
CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- El comisario a más de tener derecho ilimitado de inspeccionar y vigilar sobre las operaciones sociales de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a): Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; b): Exigir al gerente la presentación de un balance mensual de comprobación con los informes adicionales que se crea convenientes; c): Examinar por lo menos, una vez cada tres meses, los libros y papeles de la Compañía, los estados de caja y cartera; d): Revisar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que reflejan la situación financiera del ejercicio, según aparezca de las anotaciones de los libros, a fin de formular un informe especial, con las observaciones y sugerencias que considere pertinentes y entregarlo al gerente dentro de los quince días posteriores, para que el referido administrador ponga en consideración y disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía, y luego pase a conocimiento de la Junta General; e): Convocar de urgencia a Junta General o solicitar al gerente que haga constar en el

orden del día en forma previa a la convocatoria, los puntos que crea convenientes: f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales y presentar las denuncias que reciba y proponer motivadamente la remoción de los administradores cuando fuere del caso; g): Todas las demás atribuciones que le correspondan por estos Estatutos y la Ley. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: PROHIBICIONES AL COMISARIO.-** Le es prohibido al comisario negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que ocasionare con su proceder, igual prohibición corre para los administradores de la Compañía. **CAPITULO CUARTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.-** La disolución anticipada de la sociedad, será resuelta por la Junta General de Accionistas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley. Igualmente la sociedad se disolverá por el hecho de estar incurso en las causales determinadas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.-** Acordada por cualesquier motivo la disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma, debiendo designar la Junta General de Accionistas, un liquidador principal y a un suplente, según las prescripciones determinadas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.-** Todo lo que no estuviese expresamente determinado en estos Estatutos, se regirá por las disposiciones señaladas en la Ley de Compañías que se hallare vigente. **DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.-** Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de modalidad taxi convencional, serán emitidos por la EMOV EP o por la autoridad de tránsito y transporte competente de la ciudad, de conformidad con lo dispuesto en la normativa

legal vigente. Los permisos no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca E.MOV LP o la autoridad competente de tránsito y transporte de la ciudad. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO QUINCUANGÉSIMO.-** Si por efecto de la prestación del servicio, la compañía debe cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidas por los Organismos respectivos, deberá en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO QUINCUANGÉSIMO PRIMERO.-** En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañías, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a sus respectivos Reglamentos. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES. PRIMERA.-** Las actas de las Juntas Generales y del directorio se llevarán a máquina, con las hojas foliadas y numeradas, las actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico. **SEGUNDA.-** Facultase al Abogado, Doctor Miguel Ángel Zambrano Arévalo, para que solicite la aprobación de esta escritura y convoque a Junta General de Accionistas para la elección de Gerente y de otros funcionarios de la sociedad. **TERCERA:** El Capital es de: **OCHOOCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario en su totalidad. **CUARTA:** El aporte de los Accionistas será depositado en un Banco de esta ciudad de Cuenca.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	Capital. Suscrito	Capital Pagado
✓1	Alvarado Brito Marco Antonio	\$ 20.00	\$ 20.00
✓2	Andrade Barahona Danny Patricio	\$ 20.00	\$ 20.00
✓3	Andrade Serpa Humberto Ismael	\$ 20.00	\$ 20.00
✓4	Baculima Ortega Iván Patricio	\$ 20.00	\$ 20.00
✓5	Baculima Ortega José Alejandro	\$ 20.00	\$ 20.00
✓6	Barzallo Padilla Luis Benigno	\$ 20.00	\$ 20.00
✓7	Bustamante León Cornelio Severo	\$ 20.00	\$ 20.00
✓8	Calderón Castro Segundo Marcelo	\$ 20.00	\$ 20.00
✓9	Calle Ortiz Luis Antonio	\$ 20.00	\$ 20.00
✓10	Calle Parra Jacinto Olmedo	\$ 20.00	\$ 20.00
✓11	Chaca Andrade Carlos Augusto	\$ 20.00	\$ 20.00
✓12	Chicaiza Macancela Jorge Antonio	\$ 20.00	\$ 20.00
✓13	Espinoza Rodas Julio Targelio	\$ 20.00	\$ 20.00
✓14	Falconi Chalco José Fabián	\$ 20.00	\$ 20.00
✓15	Flores Ochoa Jacinto Eliceo	\$ 20.00	\$ 20.00
✓16	García Narváez Luis Guillermo	\$ 20.00	\$ 20.00
✓17	Lema Cayancela Marco Eugenio	\$ 20.00	\$ 20.00
✓18	Loja Criollo Carlos Rigoberto	\$ 20.00	\$ 20.00



✓19	Llivicota Ponce Franklin Nolberto	\$ 20.00	\$ 20.00
✓20	Llivicota Ponce Lauro Marcelo	\$ 20.00	\$ 20.00
✓21	Macancela Bravo Edgar Patricio	\$ 20.00	\$ 20.00
✓22	Matute Astudillo Richard Humberto	\$ 20.00	\$ 20.00
✓23	Matute Astudillo Galo René	\$ 20.00	\$ 20.00
✓24	Matute Campoverde Patricio Cornelio	\$ 20.00	\$ 20.00
✓25	Matute Mogrovejo Eduardo Edilberto	\$ 20.00	\$ 20.00
✓26	Moreno Bravo Iván Fernando	\$ 20.00	\$ 20.00
✓27	Motoche Álvarez Marcelino Javier	\$ 20.00	\$ 20.00
✓28	Orellana López Gendri Iván	\$ 20.00	\$ 20.00
✓29	Pacheco Farfán Hernán Vicente	\$ 20.00	\$ 20.00
✓30	Pacheco Marín Franklin Rubén	\$ 20.00	\$ 20.00
✓31	Paladines Flores Edgar Eduardo	\$ 20.00	\$ 20.00
✓32	Palchizaca Llanos Juan Alberto	\$ 20.00	\$ 20.00
✓33	Paucar Sarmiento Fernando Xavier	\$ 20.00	\$ 20.00
✓34	Rodríguez Vintimilla Francisco Leonardo	\$ 20.00	\$ 20.00
✓35	Tacuri Andrade José Lizardo	\$ 20.00	\$ 20.00
✓36	Tapia Novillo Ángel Renno	\$ 20.00	\$ 20.00
✓37	Tuba Quinde Christian José	\$ 20.00	\$ 20.00

✓38	Uyaguari Astudillo Cesar Homero	\$ 20.00	\$ 20.00
✓39	Vanegas Méndez Vicente Virgilio	\$ 20.00	\$ 20.00
✓40	Verdugo Naspud Guillermo Rodolfo	\$ 20.00	\$ 20.00
	TOTAL	\$800.00	\$800.00



Atentamente, f) Doctor Miguel Zambrano, Abogado del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES:

[Handwritten signature]



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -**

RESOLUCIÓN No. 00020 - EMOV EP - CJ - 2013

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la Ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;
- Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la



EMOV
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA

CUENCA - ECUADOR

Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;

Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;

Que, en fecha dos de abril del año dos mil trece, se emite la Resolución N° 00010-2013-COS-EMOV EP de informe previo favorable, para que la **"COMPAÑÍA TAXALTIPLANO S.A."**, en formación servicio de transporte comercial, clasificación taxi convencional, con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente con cuarenta unidades en su flota, mismas que mantiene la actual Empresa de Taxis *"Servitaxis"*;

Que, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, emite autorizaciones de cambios de socios de la Empresa de Taxis *"Servitaxis"*: en fechas 28 de diciembre de 2012, ingresa Fernando Xavier Paucar Sarmiento, en remplazo de Telmo Guillermo Cornejo Sarmiento; en fecha 07 de febrero de 2013 ingresa Marcelino Javier Motoche Alvarez remplazando a Rafael Bonete Bacillo;

Que, en fecha 09 de abril de 2013 la **"COMPAÑÍA TAXALTIPLANO S.A."** en formación, solicita se modifique la Resolución N° 00010-2013-COS-EMOV EP de informe previo favorable para la constitución jurídica remplazando a Telmo Guillermo Cornejo



EMOV
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA

CA - ECUADOR

Sarmiento y Rafael Bonete Bacillo y que en sus lugares conste Fernando Xavier Paucar Sarmiento y Marcelino Javier Motoche Alvarez, respectivamente para guardar la armonía debida y obrar conforme a la información que está ingresada en la EMOV EP;

Que, el memorando N° EMOV EP-GGTM-2013-000113, de fecha 22 de abril de 2013, emitido por el Dr. Carlos Fernández de Córdova Gerente de Gestión Técnica de Movilidad de la EMOV EP, indica que es procedente que se realice el cambio solicitado por reunir los requisitos legales y reglamentarios;

La Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la Ley y su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias;

RESUELVE:

1. Reformar la Resolución N° 00010-2013-COS-EMOV EP, de informe previo favorable para la constitución jurídica, otorgada a la "COMPAÑÍA TAXALTIPLANO S.A." en formación, por consiguiente, detallar una nueva nómina de futuros accionistas conforme ha sido requerido oportunamente, misma que se detalla a continuación:

ANDRADE SERPA HUMBERTO ISMAEL
UYAGUARI ASTUDILLO CESAR HOMERO
ESPINOZA RODAS JULIO TARGELIO
TAPIA NOVILLO ANGEL RENNO
LOJA CRIOLLO CARLOS RIGOBERTO
CHACA ANDRADE CARLOS AUGUSTO
FLORES OCHOA JACINTO ELICEO
MACANCELA BRAVO EDGAR PATRICIO
BACULIMA ORTEGA JOSE ALEJANDRO
LLIVICOTA PONCE LAURO MARCELO
CALLE PARRA JACINTO OLMEDO
TACURI ANDRADE JOSE LIZARDO



CHICAIZA MACANCELA JORGE ANTONIO
PAUCAR SARMIENTO FERNANDO XAVIER
PACHECO MARIN FRANKLIN RUBEN
BUSTAMANTE LEON CORNELIO SEVERO
GARCIA NARVAEZ LUIS GUILLERMO
LEMA CAYANCELA MARCO EUGENIO
MOTOCHÉ ALVAREZ MARCELINO JAVIER
RODRIGUEZ VINTIMILLA FRANCISCO LEONARDO
VERDUGO NASPUD GUILLERMO RODOLFO
MATUTE CAMPOVERDE PATRICIO CORNELIO
PACHECO FARFAN HERNAN VICENTE
BARZALLO PADILLA LUIS BENIGNO
BACULIMA ORTEGA IVAN PATRICIO
ANDRADE BARAHONA DANNY PATRICIO
VANEGAS MENDEZ VICENTE VIRGILIO
PALADINES FLORES EDGAR EDUARDO
MATUTE ASTUDILLO RICHARD HUMBERTO
MORENO BRAVO IVAN FERNANDO
CALLE ORTIZ LUIS ANTONIO
FALCONI CHALCO JOSE FABIAN
CALDERON CASTRO SEGUNDO MARCELO
TUBA QUINDE CHRISTIAN JOSE
PALCHIZACA LLANOS JUAN ALBERTO
MATUTE MOGROVEJO EDUARDO EDILBERTO
ALVARADO BRITO MARCO ANTONIO
MATUTE ASTUDILLO GALO RENE
ORELLANA LOPEZ GENDRI IVAN
LLIVICOTA PONCE FRANKLIN NOLBERTO

2. En todo lo no regulado en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Resolución N° 00010-2013-COS-EMOV EP de fecha dos de abril del año dos mil trece, a la que se entiende incorporada.
3. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de sesenta días.

INCA-ECUADOR



EMOV
EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -**

RESOLUCIÓN No. 00010 - 2013 - COS - EMOV EP

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la Ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *"Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica,*



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad”;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: *“Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo”. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: “Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse”;*

Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: *“...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin”;*

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;

Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la



EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;

Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP;

Que, la disposición transitoria cuarta de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca *"En el caso de las empresas de transporte que cuentan con permiso de operación para solicitar la renovación de los títulos habilitantes deberán constituirse en cooperativas o compañías y no necesitarán presentar los balances financiero por esta única ocasión y la propiedad de los vehículos se mantendrán en la situación en las que estén al momento de la petición."*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria."*

Que, mediante oficio sin número de fecha 21 de diciembre de 2012, la Empresa de Taxis "SERVITAXIS" solicita a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, que se le conceda el informe previo favorable y así pueda constituirse en la Compañía de Taxis Taxaltiplano S.A., para brindar el servicio de taxi convencional con la misma flota habilitada que venía prestando la citada empresa;

Que, la "COMPAÑÍA DE TAXIS TAXALTIPLANO S.A" en formación, modalidad transporte terrestre comercial de taxi convencional, con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de cuarenta integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:



ALBARRACIN NIEVES FREDDY ALEXANDER
ARIAS MONTALVAN JUAN OSWALDO
BRAVO RODAS FLAVIO ALFREDO
BRAVO TOLA MIRIAN DEL ROCIO
CAMPOVERDE OCHOA MANUEL GONZALO
CEVALLOS GUILLERMO JORGE FERNANDO
CAMPOZANO PARRA ROBERTO RAUL
GUAMAN SAQUICELA LUIS ALCIDES
GUZMAN AREVALO JOSE VICENTE
IDROVO ALECASTRO ROMULO VICENTE
JARA MOLINA LUIS ARIOSTO
JIMENEZ ALVAREZ FLAVIO ISRAEL
JIMENEZ PESANTEZ DAVID FERNANDO
JUELA HERAS JOSE PATRICIO
LIMA CORTEZ FREDDY LEONIDAS
LOJA LLIVISACA DAVID ALFREDO
LOJA OTORONGO OSCAR FABIAN
MEJIA PALOMEQUE JORGE HERNAN
MINCHALA CAJAS SEGUNDO CARLOS
MINCHALA CAJAS JOSE VICENTE
MONTALVAN PACHECO FREDDY MOISES
MOSCOSO SIGUENZA VICTOR MAURICIO
OCHOA JARAMILLO WILMER ORLANDO
ORDOÑEZ MOSCOSO EDISSON FLORESMILO
PATÍÑO ÑAMAGUA JOSE ROBERTO
PEDROSA ASTUDILLO JAVIER ROLANDO
PEÑA CASTRO ROMAN CAMILO
PERALTA VERA RAUL TOMAS
PESANTEZ BERREZUETA LUCIO ARMANDO
PINEDA GONZALEZ ROCIO DEL CARMEN
PIÑA GUAZHAMBO LUIS GONZALO
PULLA AREVALO EDGAR EFRAIN
ROBLES MONTESDEOCA FBLIAN SAUL
RODAS MATUTE WILSON HUIMBERTO
RODAS NIETO JUAN EDUARDO
RODRIGUEZ MIRANDA SEGUNDO ABRHAM
SINCHI CHIN EFREN RAMIRO
TACURI VILLA LUIS AURELIANO
TAPIA SARMIENTO ANGEL BAUTISTA



UNDA CONDO FREDDY PATRICIO
UREÑA QUEZADA ANGEL SAMUEL
YAGUANA SARITAMA MELANIO

Que, la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre confirió el permiso de operación N° IMC-UMT-POTX-19 con fecha 26 de junio del 2007, a la "Empresa de Taxis SERVITAXI", que dispone que la prenombrada Empresa preste el servicio de taxi con cuarenta unidades en su flota;

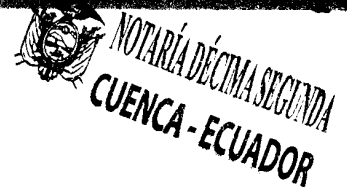
Que, el informe técnico N° 05-03-13-DMT emitido por la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-0280-2013, de fecha 04 de marzo de 2013, recomienda pertinente el cambio de personería jurídica de la "EMPRESA TRANSPORTE DE TAXIS SERVITAXIS" a "COMPAÑÍA DE TAXIS TAXALTIPLANO S.A.", y pueda constituirse como operadora de transporte terrestre comercial de taxi convencional, con cuarenta unidades en su flota, misma que mantiene la actual de la Empresa;

Que, el memorando N° EMOV EP - GGTM - 2013 - 00094 , de fecha 27 de marzo de 2013, emitido por el Dr. Carlos Fernández de Córdova Gerente de Gestión Técnica de Movilidad de la EMOV EP, indica que es procedente que se realice el cambio de personería jurídica solicitado por reunir los requisitos legales y reglamentarios;

Que, el Estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en la siguiente observación:

El objeto social de la Compañía debería decir:

"..." El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial de tipo convencional a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, automóvil, con capacidad de hasta



cinco pasajeros incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley.

"..." Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de modalidad taxi convencional, serán emitidos por la EMOV EP o por la autoridad de tránsito y transporte competente de la ciudad, de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal vigente. Los permisos no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

"..." La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o la autoridad competente de tránsito y transporte de la ciudad.

"..." La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

"..." Si por efecto de la prestación del servicio, la compañía debe cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidas por los Organismos respectivos, deberá en forma previa cumplirlas.

La Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la Ley y su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento;



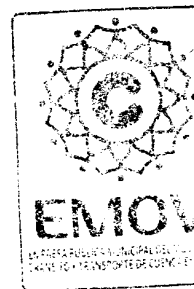
RESUELVE:

1. Emitir, informe favorable, para que la **"COMPAÑÍA TAXALTIPLANO S.A"**, en formación, servicio de transporte comercial, clasificación taxi convencional, con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente con cuarenta unidades en su flota, mismas que mantiene la actual **"Empresa de Taxis Servitaxi"**.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP y el ente Rector.
5. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días.
6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los dos días del mes de abril, del año dos mil trece.

Rubén Darío Tapia Rivera
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP



 NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7464272
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZAMBRANO AREVALO MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/10/2012 11:47:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TAXIS TAXALTIPLANO S.A.

APROBADO

PREVIO A LA CONSTITUCION JURIDICA REQUIERE PERMISO DE LA AUTORIDAD DE
TRANSITO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/10/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE
INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA
NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

0382754

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$800.00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

COMPAÑÍA DE TAXIS TAXALTIPLANO S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

✓ ALVARADO BRITO MARCO ANTONIO	US\$20.00
✓ ANDRADE BARAHONA DANNY PATRICIO	US\$20.00
✓ ANDRADE SERPA HUMBERTO ISMAEL	US\$20.00
✓ BACULIMA ORTEGA IVAN PATRICIO	US\$20.00
✓ BACULIMA ORTEGA JOSE ALEJANDRO	US\$20.00
✓ BARZALLO PADILLA LUIS BENIGNO	US\$20.00
✓ BUSTAMANTE LEON CORNELIO SEVERO	US\$20.00
✓ CALDERON CASTRO SEGUNDO MARCELO	US\$20.00
✓ CALLE ORTIZ LUIS ANTONIO	US\$20.00
✓ CALLE PARRA JACINTO OLMEDO	US\$20.00
✓ CHACA ANDRADE CARLOS AUGUSTO	US\$20.00
✓ CHICAIZA MACANCELA JORGE ANTONIO	US\$20.00
✓ ESPINOZA RODAS JULIO TARGELIO	US\$20.00
✓ FALCONI CHALCO JOSE FABIAN	US\$20.00
✓ FLORES OCHOA JACINTO ELICEO	US\$20.00
✓ GARCIA NARVAEZ LUIS GUILLERMO	US\$20.00
✓ LEMA CAYANCELA MARCO EUGENIO	US\$20.00
✓ LOJA CRIOLLO CARLOS RIGOBERTO	US\$20.00
✓ LLIVICOTA PONCE FRANKLIN NOLBERTO	US\$20.00
✓ LLIVICOTA PONCE LAURO MARCELO	US\$20.00
✓ MACANCELA BRAVO EDGAR PATRICIO	US\$20.00
✓ MATUTE ASTUDILLO RICHARD HUMBERTO	US\$20.00
✓ MATUTE ASTUDILLO GALO RENE	US\$20.00
✓ MATUTE CAMPOVERDE PATRICIO CORNELIO	US\$20.00
✓ MATUTE MOGROVEJO EDUARDO EDILBERTO	US\$20.00
✓ MORENO BRAVO IVAN FERNANDO	US\$20.00
✓ MOTOCHÉ ALVAREZ MARCELINO JAVIER	US\$20.00
✓ PACHECO FARFAN HERNAN VICENTE	US\$20.00
✓ ORELLANA LOPEZ GENDRI IVAN	US\$20.00
✓ PACHECO MARIN FRANKLIN RUBEN	US\$20.00
✓ PALADINES FLORES EDGAR EDUARDO	US\$20.00
✓ PALCHIZACA LLANOS JUAN ALBERTO	US\$20.00
✓ PAUCAR SARMIENTO FERNANDO XAVIER	US\$20.00
✓ RODRIGUEZ VINTIMILLA FRANCISCO LEONARDO	US\$20.00
✓ TACURI ANDRADE JOSE LIZARDO	US\$20.00
✓ TAPIA NOVILLO ANGEL RENNO	US\$20.00
✓ TUBA QUINDE CHRISTIAN JOSE	US\$20.00
✓ UYAGUARI ASTUDILLO CESAR HOMERO	US\$20.00
✓ VANEGAS MENDEZ VICENTE VIRGILIO	US\$20.00
✓ VERDUGO NASPUD GUILLERMO RODOLFO	US\$20.00

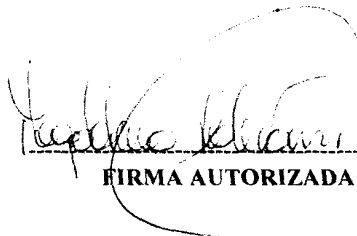
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

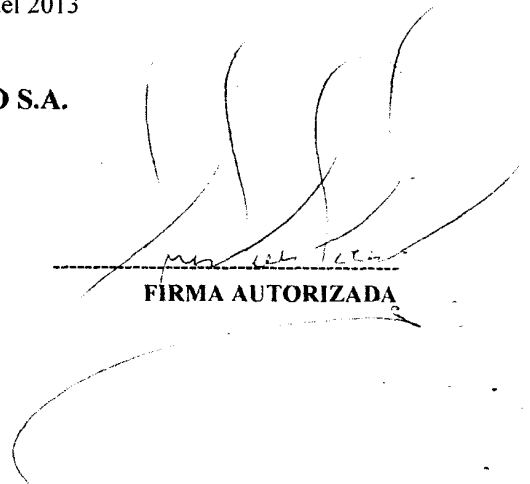
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 26 de abril del 2013

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

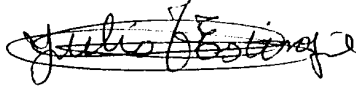

FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

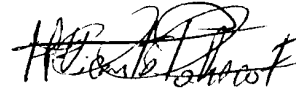
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
 Leída que les fue la presente escritura pública a los
 otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su
 contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY
 FE.



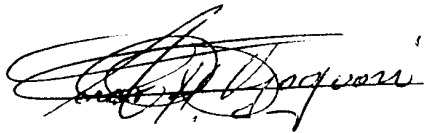
010102798-5



010166854-9



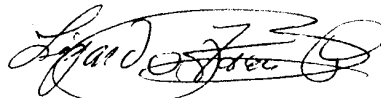
010102706-8



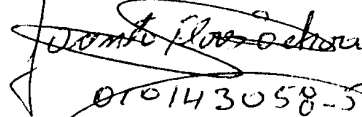
070060384-8



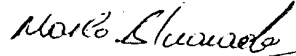
0300917960



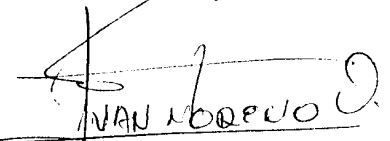
010015012-7



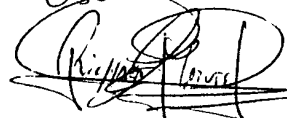
010143058-5



0416010549



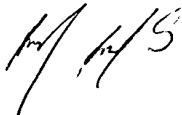
030121263-5



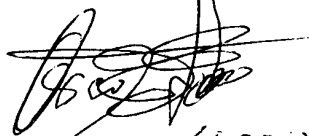
010251100-7



0103008587



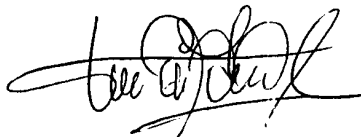
0301579553



0500495772



030159740-7

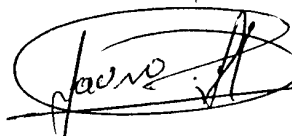


0101390430

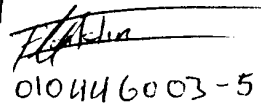




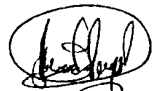
010240822-6



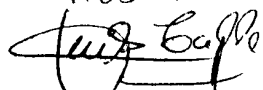
010334967-2



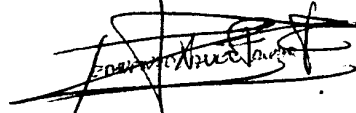
010446003-5



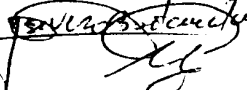
110379663-5



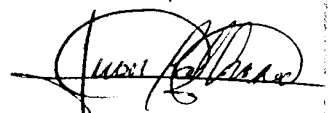
010315123-6



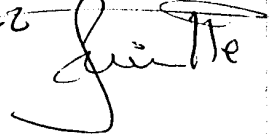
0104070788



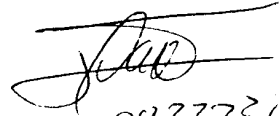
010230486-3



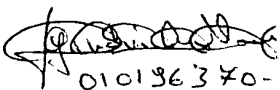
01023979-2



01013483-3



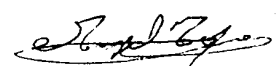
170977730-1



010186340-



030098872-8



010158882-

Juan P. P.
010317441-3

Juan P. P.
1103073803



Juan P. P.
010380763-2

Juan P. P.
010371049-7

Juan P. P.
010244871-9

Vicente P. P.
010176386-0

Patricio P. P.
0100871656

Eduardo P. P.
0101358927

Juan P. P.
010241680-7

Juan P. P.
010160700-2
010559560-7

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

3^{era}

Juan P. P.

DOY FE: Que en fecha de hoy 13 de Mayo del 2013, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía, según resolución No. SC.DIC.C.13.0378, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca, Doctor Santiago Jaramillo Malo, en fecha 13 de Mayo del 2013.-


Dr. Wilson Peña Castro
 NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN CUENCA

 NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR



ECUADORIAN *** 31443E4442
CABADO ENA RAFAELA RACHETTI RACHETTI
PRIMARIA- ENFERMERA
CARLOS RACHETTI
TERESA RACHETTI
CUENCA
11/06/2017

ECUADORIAN ***
RACHETTI RAFAELA RACHETTI RACHETTI
PRIMARIA- ENFERMERA
CARLOS RACHETTI
TERESA RACHETTI
CUENCA
11/06/2017

W. P. P. P.

01/06/2017

01/06/2017

W. P. P. P.

ECUADORIAN ***
PALASO ENA RAFAELA RACHETTI RACHETTI
PRIMARIA- ENFERMERA
CARLOS RACHETTI
TERESA RACHETTI
CUENCA
14 NOVEMBRE 1978
001- 0015 00015 N
LOJA/ OLMEDO
LA TIRQUE

ECUADORIAN ***
CABADO JENNY NGEMI TOLEDO SOLANO
PRIMARIA- CHOFER PROFESIONAL
NELSON PALADINES
MARIA DE FILIA FLORES
CUENCA 03/01/2005
03/01/2017
0335392

ECUADORIAN ***
PALASO ENA RAFAELA RACHETTI RACHETTI
PRIMARIA- ENFERMERA
CARLOS RACHETTI
TERESA RACHETTI
CUENCA
01/02/2017

ECUADORIAN ***
CABADO ENA RAFAELA RACHETTI RACHETTI
PRIMARIA- CHOFER PROFESIONAL
NELSON PALADINES
MARIA DE FILIA FLORES
CUENCA
0247876

CIUDADANIA
0500495/7-7



[Signature]

0559199



32

CIUDADANIA
01010E79B-2
LOJA CRICULO CARLOS RIGOBERTO
AZUAY/CUENCA SAGRARIO
04 JUNIO 1952
001- 0156 01186 M
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1952



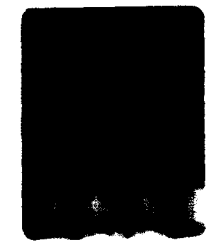
[Signature]

CIUDADANIA
0201095-2
CARMEN CRICULO
CUENCA
07/07/2004



0201095

CIUDADANIA
001700017 M
AZUAY/SEVILLA DE ORO/AMALUZA
1981



[Signature]

EQUATORIANA*****
CASADO
PRIMARIA
LILIA MARITZA PATINO LOPEZ
EMPLEADO
CARMEN CRICULO
BLANCA VIOLETA PONCE
CUENCA

0114886



CIUDADANIA
011004889-2
LIVICOTA PONCE LAURO MARCELO
AZUAY/SEVILLA DE ORO/AMALUZA
14 NOVIEMBRE 1973
001- 0041 00041 M
AZUAY/SEVILLA DE ORO
AMALUZA 1973



[Signature]

EQUATORIANA*****
CASADO
PRIMARIA
CARLOS FLORENCIO LLIN
BLANCA VIOLETA PONCE
CUENCA
31/01/2023

3558210





CIUDADANIA 030091796-0
 MACANCELA BRAND EISAR PATRICIO
 CASAR/AZOGUES/AMPA
 06 SEPTIEMBRE 1965
 009- 0702 01435 M
 CASAR/ AZOGUES
 AZOGUES 1965

Patricio Macancela



EQUATORIANA*****

A1333A1222

CASADO MAYRA GRACIELA URSILEZ TELLO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 ANTONIO MACANCELA
 NIUE BRAVO
 CUENCA 22/03/2007
 22/03/2019

0499687



CIUDADANIA 010257300-3
 MATUTE ASTUDILLO RICHARD HUMBERTO
 AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN
 02 AGOSTO 1973
 008-1 0124 02952 M
 AZUAY/ CUENCA
 EL SABRARIO 1973

Richard Matute



EQUATORIANA*****

E3333I2202

CASADO BEATRIZ DEL P SARRIENTO MENDEZ
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE RICARDO MATUTE CAMPOVERDE
 MARIA TERESA ASTUDILLO A
 CUENCA 30/08/2010
 30/08/2022

REN 3159971



EQUATORIANA*****

A3343A224E

CASADO NELLY FABIOLA CAJAS CELI
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JOSE RICARDO MATUTE CAMPOVERDE
 MARIA TERESA ASTUDILLO
 CUENCA 04/07/2015

Nelly Fabiola Cajás Celi

CIUDADANIA

010087165-0

MATUTE ASTUDILLO GALO PENE
 AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN
 17 ENERO 1967
 001- 0241 00241 M
 AZUAY/ CUENCA
 SABRARIO 1967

Galo Pene Matute Astudillo



028



CIUDADANIA 010087165-0
 MATUTE CAMPOVERDE PATRICIO CORNELIO
 AZUAY/CUENCA/CUMEE
 04 MARZO 1951
 002- 0133 00746 M
 AZUAY/ CUENCA
 SABRARIO 1951



EQUATORIANA*****

V4444V4444

CASADO MARIANA DE JESUS TAPIA NOVILLO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 MANUEL MATUTE
 JULIA CAMPOVERDE
 CUENCA 17/08/2015
 17/08/2017

ECUATORIANA*****

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

ECUATORIANA*****

0304V4222

CASADO

SONIA BEATRIZ URGILEZ VICUNA

PRIMARIA

CHOFER PROFESIONAL

DOMINGO CALLE

IGNACIA BARRA

CUENCA

08/10/2004

08/10/2016

REN 0319437

AZU



PLUGAR DE RED

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CITADANIA

010134837-3

CALLE PARRA JESUINO OLMEDO

AZUAY / PUENTE / GUAYAS

31 JULIO

1937

002-E 00590

AZUAY / PUENTE

1937

PUENTE

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CITADANIA

010139073-0

APellidos y Nombres

CHAGA MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre

ANDRADE MARIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CUENCA

2012-08-09

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-08-09

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

PIEDAD GENOVEVA

AGUIRRE OCHOA



INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

APellidos y Nombres del Padre

CHAGA MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre

ANDRADE MARIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CUENCA

2012-08-09

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-08-09

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

CHOFER PROFESIONAL

V443V3442



[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



CITADANIA

010139073-0

CHICAIZA MACANCELA JORGE ANTONIO

AZUAY / SRA / CRA

29 NOVIEMBRE 1959

002-E 0072 00924 M

AZUAY, SIRON

SIRON

[Signature]

1959



ECUATORIANA*****

V434313322

CASADO

SARA M CARMIENTO GUINCHÉ

SUPERIOR

CHOFER PROFESIONAL

HUMBERTO CHICAIZA

CONCEPCION MACANCELA

CUENCA

16/05/2008

16/05/2020

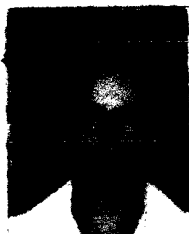
0582905





CIUDADANIA 010166854-9
 ESPINOZA ROBAS JULIO TARGELIO
 AZUAY/CUENCA/SANTA ANA
 21 MAYO 1960
 001- 0357 00712 M
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1960

Julio Espinoza



EQUATORIANA*****

V3343V3242

CASADO LUZ DE JESUS PACHECO PACHECO
 PRIMARIA EMPLEADO
 TARGELIO ESPINOZA
 MARGARITA SANTOS
 NORDIA 19/06/2002
 19/06/2014

REN 0003552



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION CHOFER PROFESIONAL

1434312222

APELLIDOS Y NOMBRE DE MADRE FALCONI JACINTO

APELLIDOS Y NOMBRE DE MADRE CHALCO INES GUILLERMINA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO CUENCA 2013-01-18

FECHA DE EXPIRACION 2023-01-18

[Signature]

[Signature]



00033558

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION

010380763-2



CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRE FALCONI CHALCO JOSE FABIAN
 LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY CUENCA SAGRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-04-14
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA DEL CARMEN BACULIMA ORTEGA



CIUDADANIA 010143058-5
 FLORES OCHOA JACINTO ELICEO
 AZUAY/CUENCA/EL VECINO
 23 JULIO 1954
 002- 0005 01531 M
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1954

Jacinto Flores



EQUATORIANA*****

E233314222

CASADO LEONOR CECILIA JADAN OCHOA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ELICEO FLORES
 DOLORES OCHOA
 CUENCA 04/03/2009
 04/03/2021

0731312



CIUDADANIA 010244871-9
 GARCIA NARVAEZ LUIS GUILLERMO
 AZUAY/CUENCA/SAN JOAQUIN
 27 SEPTIEMBRE 1970
 001- 0109 00109 M
 AZUAY/ CUENCA
 SAN JOAQUIN 1970

Luis Narvaez



EQUATORIANA*****

V3443V3242

CASADO ROSA MARIBEL QUITO BARBECHO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 MANUEL ENRIQUE GARCIA
 DELIA MARIA NARVAEZ
 CUENCA 19/11/2002
 19/11/2014

0076670



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENDULACIÓN

005- 0059 02059
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1957

[Signature]

[Fingerprint]

34

00889100

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENDULACIÓN

010240822-6

CÓPIA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres ES
RODRIGUEZ VINTIMILLA
FRANCISCO LEONARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SEXO M
FECHA DE NACIMIENTO 1972-08-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL CASADO
MARTHA BULALIA
MELENORES SOLIZ

[Fingerprint]

BACHILLERATO EMPLEADO E44431222

APellidos y Nombres DE SU PADRE
RODRIGUEZ BRAVO FRANCISCO AURELIO
APellidos y Nombres DE LA MADRE
VINTIMILLA ORDOÑEZ PATRICIA EMBULA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-01-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-31

[Signature] *[Signature]*

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENDULACIÓN

005- 0059 02059
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1957

[Signature]

[Fingerprint]

0472557

[Fingerprint]

CIUDADANÍA 010158883-8

TAPIA NOVILLO ANGEL RENZO
AZUAY/CUENCA/VICTORIA DEL PORTETE
77 OCTUBRE 1939
002- 0100 02014 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1939

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA E44431222

CHOFER MARIA RUTH R MACRICA GUZMAN
PRIVADA CHOFER PROFESIONAL
FRANCISCO TAPIA
CELIA NOVILLO
CUENCA 27/12/2008
27/12/2014

0102308

[Fingerprint]

CIUDADANIA 010057000-7
 TUBA QUINCE CHRISTIAN JOSE
 AZUAY/CUENCA/HUAYNACAFAC
 11 FEBRERO 1988
 003- 0195 00995 M
 AZUAY/ CUENCA
 EL SAGRARIO 1992

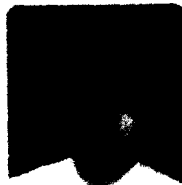


ECUATORIANA*****
 CABAJO FERNANDA MENDEZ DELIA PATRICIA
 ECUATORIANA EMPLEADO
 CABAJO ANTONIO TUBA PATRICIA
 MARIA VARIANA QUINCE PAUTA
 CUENCA 24/01/2011
 24/03/2023

3718497



CIUDADANIA 010000000-8
 UVAGUARI ASTUEILLO CESAR MONERO
 AZUAY/SISSIS/SAN BARTOLOME
 05 MAYO 1948
 001- 0039 00152 M
 AZUAY/ SISISIS
 SISISIS 1948



ECUATORIANA*****
 CABAJO MARIA VARIANA QUINCE PAUTA
 ECUATORIANA EMPLEADO
 CABAJO ANTONIO TUBA PATRICIA
 MARIA VARIANA QUINCE PAUTA
 CUENCA 24/01/2011
 24/03/2023

0301059



CIUDADANIA 010176386-0
 VAREGAS MENDEZ VICENTE VIRGILIO
 AZUAY/CUENCA/SAN ELIAS
 04 ABRIL 1961
 002- 0005 00907 M
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1961



ECUATORIANA*****
 CABAJO ENYA SUSANA GARCIA REYES
 SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL
 ALFONSO VAREGAS
 BLANCA LAURA MENDEZ
 CUENCA 28/04/2004
 28/04/2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 030098727-8



CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VAREGAS MENDEZ VICENTE VIRGILIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 CUENCA
 FECHA DE NACIMIENTO
 04-04-1961
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN
 BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 VERDUGO MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 NASPUO DOLORES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 CUENCA
 2013-08-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-08-07

VAREGAS



DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION

CIUDADANIA * 010234232-3

BACULIMA ORTEGA JOSE ALEJANDRO

AQUAY/CUENCA/SAN BLAS

10 SEPTIEMBRE 1969

001- 02518 M

AQUAY/ CUENCA

1969

[Signature]



ECUATORIANA*****

CASADO MARITZA ELIZABETH SANCHEZ J.

35

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE EDUARDO BACULIMA BUSTOS

MARIA CLUTILDE ORTEGA

CUENCA 14/07/2004

14/07/2016

REN 0293094



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION

CIUDADANIA 010317771-3

BARZALLO PADILLA LUIS BENIGNO

CASAR/CASAR/CASAR

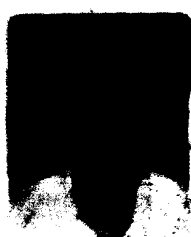
28 FEBRERO 1973

002- 0053 00153 M

CASAR/ CASAR

1973

[Signature]



ECUATORIANA*****

444444444

DIVORCIADO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

BENIGNO BARZALLO

ROSA VICTORIA PADILLA

CUENCA 10/08/2006

10/08/2018

REN 0439390



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION

CIUDADANIA N. 060234486-3

BUSTAMANTE LEON CORNELIO SEVERO

CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI

20 JUNIO 1969

001-1 0147 00206 M

CHIMBORAZO/ CHUNCHI

CHUNCHI 1969

[Signature]



ECUATORIANA*****

V44444V4444

DIVORCIADO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO ALBERTO BUSTAMANTE

BERTA FLORENCIA LEON

CUENCA 19/01/2011

19/01/2023

REN 3537356



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION

CIUDADANIA N. 010317771-3

BUSTAMANTE LEON CORNELIO SEVERO

CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI

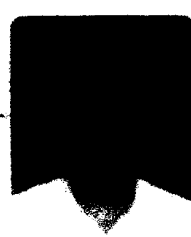
20 JUNIO 1969

001-1 0147 00206 M

CHIMBORAZO/ CHUNCHI

CHUNCHI 1969

[Signature]



ECUATORIANA*****

444444444

CASADO NARCIZA MERCEDES SULOCHANA

SECUNDARIA EMPLEADO

SEGUNDO APARICIO CALDERON

BENEFIZ CASTRO

CUENCA 08/09/2002

08/09/2014

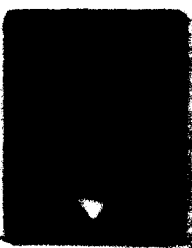
REN 0035770



EDUCACIÓN: PRIMARIA
CASADO: ALBA ROMELIA ESPINOZA RIVERA
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
HORACIO NELTOR ALVARADO VERA
GLORIA BRITO MOLINA
QUENOA ECUADOR
24/07/2019
REN 0524679



EDUCACIÓN: PRIMARIA
CASADO: ALBA ROMELIA ESPINOZA RIVERA
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
HORACIO NELTOR ALVARADO VERA
GLORIA BRITO MOLINA
QUENOA ECUADOR
24/07/2019
REN 0524679



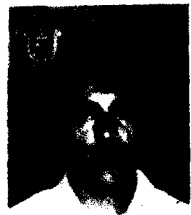
EDUCACIÓN: PRIMARIA
CASADO: ALBA ROMELIA ESPINOZA RIVERA
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
HORACIO NELTOR ALVARADO VERA
GLORIA BRITO MOLINA
QUENOA ECUADOR
24/07/2019
REN 0524679



EDUCACIÓN: PRIMARIA
CASADO: ALBA ROMELIA ESPINOZA RIVERA
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
HORACIO NELTOR ALVARADO VERA
GLORIA BRITO MOLINA
QUENOA ECUADOR
24/07/2019
REN 0524679



EDUCACIÓN: PRIMARIA
CASADO: ALBA ROMELIA ESPINOZA RIVERA
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
HORACIO NELTOR ALVARADO VERA
GLORIA BRITO MOLINA
QUENOA ECUADOR
24/07/2019
REN 0524679



EDUCACIÓN: PRIMARIA
CASADO: ALBA ROMELIA ESPINOZA RIVERA
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
HORACIO NELTOR ALVARADO VERA
GLORIA BRITO MOLINA
QUENOA ECUADOR
24/07/2019
REN 0524679



EDUCACIÓN: PRIMARIA
CASADO: ALBA ROMELIA ESPINOZA RIVERA
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
HORACIO NELTOR ALVARADO VERA
GLORIA BRITO MOLINA
QUENOA ECUADOR
24/07/2019
REN 0524679



EDUCACIÓN: PRIMARIA
CASADO: ALBA ROMELIA ESPINOZA RIVERA
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
HORACIO NELTOR ALVARADO VERA
GLORIA BRITO MOLINA
QUENOA ECUADOR
24/07/2019
REN 0524679



Registro Mercantil de Cuenca

36

TRÁMITE NÚMERO: 4540

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3882
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	313
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0916010549	ALVARADO BRITO MARCO ANTONIO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	30/04/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA DECIMA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0378
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TAXI TAXALTIPLANOS.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

LAS OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA ESTAN DIVIDIDAS PARA CUARENTA ACCIONISTAS CON VEINTE ACCIONES CADA UNO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL



Página 1 de 2

026527

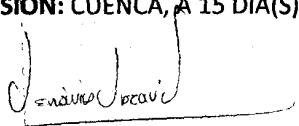
IMP. IGM. 02

Registro Mercantil de Cuenca

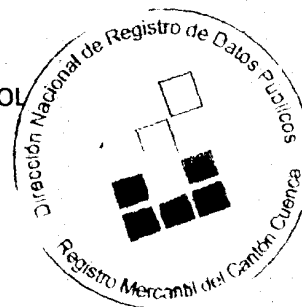
37

PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 026528

IMP. IGM. 02



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13. 1689

Cuenca, 4 JUN 2013

Señores
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

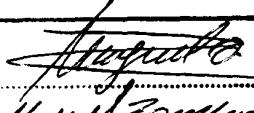
Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TAXIS TAXALTIPLANO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

che

Firma	
Nombre	<i>Regul Camacho</i>
C. I.	<i>032071934-3</i>
Fecha	<i>26 de Junio 2013</i>
Función	<i>ABOYADO</i>